



**VISTOS:** el Memorando N° 000183-2023-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000108-2023-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000361-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000754-2023-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000803-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el documento OF. RE (DAS) N° 2-22-I/196, el Consejero Encargado de la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Ministerio de Cultura copia de la Nota circulada por el Foro Permanente para los Afrodescendientes referido a su segundo periodo de sesiones que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 30 de mayo al 2 de junio de 2023; asimismo, se precisa la importancia de que el Perú participe en la referida reunión a través de un/a funcionaria/o del Sector con amplio conocimiento de la materia, que pueda presentar ante la comunidad internacional y ante las instituciones de la cooperación internacional, la situación de la población afrodescendiente en el Perú, los esfuerzos públicos y los desafíos para atender dicha situación apropiadamente, así como establecer una red de contactos que puedan aportar al trabajo del Estado peruano sobre el particular;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

Que, el artículo 89 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Dirección de políticas para población afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. Tiene entre sus funciones establecidas en el numeral 89.8 del mencionado artículo, el coordinar con otras entidades del sector público y privado, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia;



Que, mediante el Informe N° 000108-2023-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el Informe N° 000050-2023-DAF/MC de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, donde se propone la participación de la señora Brenda Luz Castrillón Legarda, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, como representante del Ministerio de Cultura en la segunda sesión del Foro Permanente para los Afrodescendientes, indicando que su participación en el mencionado evento es necesaria porque se abordarán temáticas que se alinean al Lineamiento 5.3 de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2022-MC, referido a *“Incrementar los mecanismos de participación institucional en espacios nacionales, internacionales y multilaterales; así como acciones de cooperación internacional que coadyuven a garantizar el reconocimiento, respeto y difusión de los derechos del pueblo afroperuano”*;

Que, asimismo, a través del Informe N° 000361-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000084-2023-OCIN/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señala la importancia de la participación del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, en la segunda sesión del Foro Permanente de Afrodescendientes, lo que permitirá coadyuvar al cumplimiento de los fines institucionales;

Que, a través del Memorando N° 000183-2023-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Brenda Luz Castrillón Legarda, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Administración y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-



PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **BRENDA LUZ CASTRILLON LEGARDA**, Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 29 de mayo al 1 de junio de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA):	US \$ 1,365.64
Viáticos (US\$ 440 x 3 días + 1 día de instalación):	US \$ 1,760.00
	-----
<b>TOTAL:</b>	<b>US \$ 3,125.64</b>

**Artículo 3.-** Disponer que la servidora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acude, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura